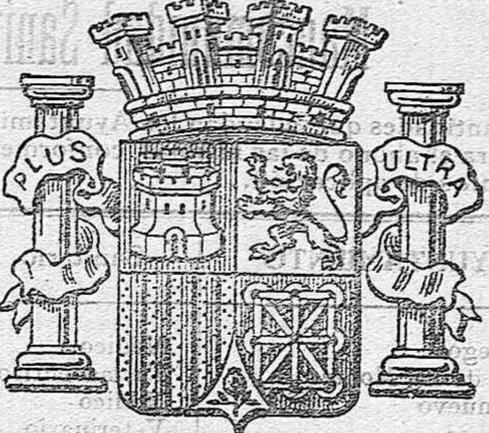


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

(«Gaceta» del 1.º de Diciembre de 1935).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes varias Intervenciones de Fondos de la Administración local, se anuncia un concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de Fondos de la Administración local, tanto los que se encuentren desempeñando otra Intervención como los que estén en expectativa de destino, siempre que tengan la capacidad legal respectiva para optar a la Intervención que soliciten, conforme a las prescripciones del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, Reales decretos de 23 de Agosto de 1926 y 14 de Noviembre de 1929 y Orden de 15 de Febrero de 1934.

También podrán tomar parte en el mismo los Depositarios declarados aspirantes en el Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de Febrero de 1934, con arreglo a lo que dispone el artículo 2.º de la citada disposición; por la cual sólo podrán solicitar las vacantes que en la relación que se publique figuren como desiertas en los concursos de 14 de Marzo, 11 de Agosto y 25 de Octubre de 1934 y 24 de Enero y 29 de Mayo de 1935, únicos celebrados después de publicado el Decreto de referencia. Los Depositarios que en virtud de los tres últimos concursos citados hayan sido nombrados y posesionados de alguna Intervención, tendrán los mismos derechos que los ingresados en el Cuerpo de Interventores, a tenor de lo preceptuado en los apartados E), F) y H) del artículo 1.º del Decreto de 23 de Agosto de 1926, según lo dispuesto en el artículo 3.º del citado Decreto de 27 de Febrero de 1934.

2.º Las instancias, documentadas, podrán presentarse en el Gobierno civil de la provincia respectiva, o directamente en la misma Corporación donde exista la vacante.

3.º Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ellas, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una.

Deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil, previo su cotejo, las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención sea solicitada.

4.º En las instancias deberá consignarse el domicilio del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas; la fecha de su nacimiento, la clase de la Intervención que desempeña, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido; y los ingresados con posterioridad al 23 de Agosto de

1926 consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a las oposiciones.

5.º A toda solicitud de concurso se acompañará la hoja de servicios del solicitante, autorizada y calificada por el Presidente de la Corporación en que los haya prestado, y las de aquellos que no las tuvieren, por el Interventor ante quien hayan efectuado las prácticas a que se refiere el párrafo tercero del artículo 68 del Reglamento vigente.

6.º Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas dichas instancias, con los documentos presentados por los diferentes concursantes, y por su parte, cada Corporación dará cuenta al Gobernador, en igual plazo, de los aspirantes que directamente hayan acudido a ella, detallando los méritos de los mismos. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación.

7.º Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia, serán convocadas aquéllas a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventor, con arreglo al párrafo primero del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

8.º Para resolver este concurso se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el artículo 241 del Estatuto municipal y demás disposiciones concordantes.

Los Ayuntamientos de las provincias Vascongadas podrán exigir a los concursantes a las vacantes de Interventor de sus fondos, el conocimiento del régimen económico administrativo vigente y el de la lengua euzkera, que se usa en dicha región, según dispone el párrafo segundo del apartado e) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1924.

9.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, las Corporaciones darán cuenta a los Gobernadores civiles y éstos a la Subsecretaría de este Ministerio, remitiendo certificación literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada al efecto, en la que constará la relación de los concursantes y condiciones de preferencia que se tuvieron en cuenta para el nombramiento, que las Corporaciones deberán notificar inmediatamente y en legal forma a los interesados.

La Subsecretaría de este Ministerio ordenará la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid* y su reproducción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

11.º El concursante en quien recayera el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días, desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo y la Corporación resolverá nuevamente el concurso, con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, contándose entonces el plazo de quince días a partir de aquel en que termine el término posesorio.

12.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Intervenciones perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13.º En el caso de que un concursante fuese nombrado para varias Intervenciones al mismo tiempo, deberá optar por una de ellas, dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*; plazo que se renovará por cada nuevo nombramiento sucesivo, entendiéndose que la toma de posesión de una cualquiera de las Intervenciones implica la renuncia a todas las demás dentro del mismo concurso.

14.º Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurrido en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyo efecto elevará a la Subsecretaría de este Ministerio, por conducto del Gobernador civil de la provincia, lista de los aspirantes al destino que se trata de proveer, con expresión de los méritos y servicios de los mismos, a fin de que la Subsecretaría proceda a designar al que estime de mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

15.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva de esta disposición, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Intervención.

Lo que comunico a V. I. para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y exacto cumplimiento. —Madrid 29 de Noviembre de 1935.—P. D., Carlos Echeguren.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de las vacantes Intervenciones que han quedado desiertas en los concursos de 14 de Marzo, 11 de Agosto y 25 de Octubre de 1934 y 24 de Enero y 29 de Mayo de 1935, que pueden ser solicitadas por los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de Febrero de 1934:

# Mancomunidad Sanitaria provincial de Zamora

Cantidades que adeudan los Ayuntamientos a los Sanitarios de la provincia y plazos acordados para el abono de las mismas conforme a la base 13 de la Ley de Coordinación Sanitaria y Reglamentos de aplicación.

AYUNTAMIENTO	Sanitario	Plazos para el pago	Cantidad adeudada
Aspariegos	Médico	Noviembre y Diciembre por mitades	1.250
Belver de los Montes	Farmacéutico	» » »	355'50
Castronuevo	Médico	» » »	1.125
»	Veterinario	» » »	775
»	Farmacéutica	» » »	427'62
»	Médico	» » »	1.250
Cerecinos del Carrizal	Veterinario	» » »	259
Carbellino	Farmacéutico	Noviembre toda la cantidad	65
Ferreruela	Veterinario	En el mes que se le indique	126
Casaseca de las Chanas	Médico	Noviembre y Diciembre por mitades	5.790
Cerecinos de Campos	Farmacéutico	» » »	3.490
»	Veterinario	» » »	2.400
Cotanes del Monte	Médico	Noviembre toda la cantidad	1.250
Ferreras de arriba	Farmacéutico	Noviembre y Diciembre por mitades	502'83
»	Médico	» » »	1.350
Fuentes de Ropel	Practicante	» » »	450
»	Farmacéutico	» » »	561
Jambrina	»	Noviembre toda la cantidad	111'05
Lubián	Médico	Noviembre y Diciembre por mitades	3.750
»	Farmacéutico	» » »	539
Manganeses de la Polvorosa	Practicante	Noviembre toda la cantidad	187'50
Matilla de Arzón	Farmacéutico	» » »	132'70
Montamarta	Médico	Noviembre y Diciembre por mitades	1.925'25
Moraleja del Vino	»	» » »	750
»	Farmacéutico	» » »	1.123'95
Olmillos de Castro	»	Noviembre toda la cantidad	398'65
Otero de Bodas	Médico	Noviembre y Diciembre por mitades	450
Peleagonzalo	Veterinario	» » »	600
»	Médico	» » »	480
Pinilla de Toro	Farmacéutico	» » »	461'25
»	Veterinario	» » »	1.638'50
El Piñero	Médico	» » »	1.250
Pozoantiguo	»	» » »	1.125
»	Veterinario	» » »	820
San Martín de Valderaduey	Médico	» » »	371'25
Torres del Carrizal	»	» » »	1.250
Videmala	Farmacéutico	Noviembre toda la cantidad	84
Villardecervos	»	Noviembre y Diciembre por mitades	1.200
»	Médico	» » »	1.650
Villar del Buey	»	» » »	1.225
»	Veterinario	» » »	380
»	Farmacéutico	» » »	152'15
Alcubillas de Nogales	Médico	» » »	1.500
Carbajales de Alba	Veterinario	» » »	751
Losacio de Alba	»	» » »	296'50
Casaseca de Campeán	Farmacéutico	» » »	1.450'65
»	Veterinario	» » »	6.644'50
»	Médico	» » »	6.068'75
Castrogonzalo	Practicante	» » »	150
La Hiniesta	Médico	» » »	275
Malillos	Practicante	» » »	297'83
Roelos	Veterinario	» » »	873'75
Santovenia del Esla	Farmacéutico	Diciembre toda la cantidad	1.253'25
Almeida	»	Noviembre y Diciembre por mitades	863'67
»	Veterinario	» » »	1.029
»	Médico	» » »	1.500
»	Otro Médico	» » »	1.500
Colinas de Trasmonte	Médico	» » »	1.911'61
Cunquilla de Vidriales	Farmacéutico	» » »	280
Gamones	Médico	Se acuerda el pago a reserva de que el Ayuntamiento anterior ingrese 275 pesetas	653'32
»	Farmacéutico	Se acuerda el pago a reserva de que el Ayuntamiento anterior ingrese 18 pesetas	18
»	Veterinario	Noviembre y Diciembre por mitades	220
El Maderal	»	» » »	212'50
»	Médico	» » »	1.000
San Vicente del Barco	Farmacéutico	Noviembre toda la cantidad	52'41
Melgar de Tera	Médico	Noviembre y Diciembre por mitades	500
»	Farmacéutico	» » »	362
»	»	Cantidad correspondiente a los años de 1924 al 1932, inclusive, que figuran en presupuestos dichos años	270
Morales de Rey	Médico	Noviembre y Diciembre por mitades	1.042'15
»	Practicante	» » »	268
Muelas de los Caballeros	Farmacéutico	Noviembre toda la cantidad	66'60
»	Farmacéutica	» » »	79
Pajares de la Lampreana	Veterinario	Noviembre y Diciembre por mitades	1.983
»	Médico	» » »	1.250
»	Farmacéutico	» » »	637
»	Practicante	» » »	760

Córdoba.—Iznájar, quinta categoría, 4.000 pesetas  
 Guipúzcoa.—Oñate, quinta categoría, 4.000 pesetas.  
 Vizcaya.—Zalla, quinta categoría, 4.000 pesetas.

**Relación de las vacantes de Intervenciones de fondos provinciales y municipales:**

Baleares.—Felanitx, cuarta categoría, 5.000 pesetas.  
 Castellón.—Vinaroz, quinta categoría, 4.188'48 pesetas.  
 Ciudad Real.—Campo de Criptana, tercera categoría, 6.000 pesetas; Infantes, quinta categoría, 4.000 pesetas; Socuéllamos, cuarta categoría, 5.000 pesetas.  
 Huesca.—Jaca, cuarta categoría, 5.000 pesetas.  
 Jaén.—Alcalá la Real, cuarta categoría, 5.500 pesetas; Lopera, quinta categoría, 4.000 pesetas.  
 Madrid.—Carabanchel Alto, quinta categoría, 4.000 pesetas.  
 Salamanca.—Ciudad Rodrigo, cuarta categoría, 5.000 pesetas.  
 Valencia.—Algemesí, tercera categoría, 6.000 pesetas.  
 Valladolid.—Portillo, quinta categoría, 4.000 pesetas.  
 Vizcaya.—Guecho, primera categoría, 9.000 pesetas; Munguía, quinta categoría, 4.000 pesetas.  
 Zamora.—Capital (Intervención del Ayuntamiento), segunda categoría, 7.000 pesetas.

**JUNTA DE AUTORIDADES DE INSTRUCCION PUBLICA**

Relación de las Escuelas vacantes interinas adjudicadas por esta Junta en el día de hoy, en cumplimiento del Decreto de 20 de Diciembre de 1934 (Gaceta del 23 del mismo).

**Para Maestras**

Escuela, Monumenta; fecha de la vacante, 1.º de Noviembre; Maestra nombrada, Amigo Diéguez, D.ª María del Carmen; número que hace en la lista, 13.  
 Escuela, Castropepe; fecha de la vacante, 30 de Noviembre; Maestra nombrada, Temprano Martínez, D.ª Marina; número que hace en la lista, 184.  
 Escuela, Las Enillas; fecha de la vacante, primero de Diciembre; Maestra nombrada, Arenas Liébana, D.ª Amparo; número que hace en la lista, 15.  
 Zamora 5 de Diciembre de 1935.—La Vice-directora de la Escuela Normal, Sara Fernández.—El Inspector-Jefe accidental de 1.ª enseñanza, Soledad Cuadrilleros.—El Jefe de la Sección Administrativa, Juan Santos. R-3675

**Observaciones.**—Se adjudica nuevamente la Escuela de Monumenta porque la Maestra nombrada por esta Junta en sesión del día 25 de Noviembre pasado, se hallaba sirviendo en otra provincia, según credencial devuelta a esta Sección por la Alcaldía de Manganeses de la Lampreana.

**NAVIANOS DE VALVERDE**

Aprobado por este Ayuntamiento el repartimiento especial para pago al Estado del anticipo que hizo a este Ayuntamiento para la construcción del camino vecinal de este Municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para oír reclamaciones, pasados los cuales, no se admitirá ninguna de las que se presenten.  
 Navianos de Valverde 3 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Zacarías Bermejo. R-3734

**VILLABRAZARO**

Mediante acuerdo del Ayuntamiento ajustándose a las reglas dictadas por la Jefatura de Montes, el día 21 del presente mes, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento la subasta de ochenta vigas maderables del Plantío Estudes, concedidas en el vigente plan forestal.  
 El pliego de condiciones por el que se ha de llevar a efecto la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.  
 Villabrazaro 8 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Rafael Valero.

Pajares de la Lampreana	Otro Médico	Noviembre y diciembre por mitades	365'55
Otero de Sariegos	Veterinario	Noviembre toda la cantidad	67'50
Villafáfila	»	Noviembre y Diciembre por mitades	1.000
Peleas de abajo	»	»	450
»	Farmacéutico	»	279'25
Pobladura de Valderaduey	Médico	»	2.025
»	Farmacéutica	Diciembre toda la cantidad	75
Quintanilla del Monte	Veterinario	Noviembre y Diciembre por mitades	772'50
»	Médico	»	5.279'50
Rioibayo	Veterinario	»	1.400
Riofrío de Aliste	Farmacéutico	Noviembre toda la cantidad	57'15
Alfaráz	»	Noviembre y Diciembre por mitades	305'50
»	Veterinario	»	675
»	Médico	»	1.865'55
»	Farmacéutico	»	451
Bercianos de Vidriales	»	Noviembre toda la cantidad	194
Bretó de la Ribera	»	Noviembre y Diciembre por mitades	360
Calzadilla de Tera	Médico	»	925
»	Farmacéutica	»	143
»	Farmacéutico	»	102'25
»	Practicante	»	555
»	Veterinario	»	246'10
Vega de Tera	»	»	236'10
»	Médico	»	825
»	Practicante	»	495
»	Farmacéutica	»	127
Fuentelapeña	Médico	»	1.500
»	Otro Médico	»	1.300
»	Farmacéutico	»	785
Castrillo de la Guareña	»	»	126'18
»	Médico	»	3.650
»	Veterinario	»	750
Ayoó de Vidriales	Farmacéutico	Noviembre toda cantidad	247'16
Corrales	»	Noviembre y Diciembre por mitades	800
Cubo de Benavente	»	Noviembre toda la cantidad	9'16
Entrala	»	»	86'50
»	Médico	Noviembre y Diciembre por mitades	416'67
Escuadro	»	»	317
»	Veterinario	»	117
Justel	Farmacéutica	»	37'90
»	Farmacéutico	»	75'80
Moleznelas de la Carballeda	Veterinario	»	150
»	Farmacéutico	»	100'20
Monfarracinos	Médico	»	2.150
»	Farmacéutico	»	594'73
»	Veterinario	»	486'50
Moralina de Sayago	Médico	»	1.270'88
»	Farmacéutico	»	1.199'03
»	Veterinario	»	168
Rionegro del Puente	Farmacéutico	»	208'55
Roales del Pan	Médico	»	475
San Cristóbal de Entreviñas	Farmacéutico	»	392'50
Salce	Veterinario	»	166'50
San Marcial	Farmacéutico	»	377'44
San Pedro de la Nave	»	»	271'97
Santa Colomba las Carabias	Médico	»	1.000
Santibáñez de Vidriales	Farmacéutico	Noviembre toda la cantidad	20'88
Sanzoles	Médico	Noviembre y Diciembre por mitades	1.905'45
»	Otro Médico	»	3.650
»	Veterinario	»	1.950
»	Farmacéutico	»	1.368'35
Sitrama de Tera	»	»	74'90
Sogo de Sayago	Practicante	»	305'55
»	Veterinario	»	150
Tábara	Médico	»	2.050
»	Practicante	»	1.600
Tapioles	Veterinario	»	742'50
»	»	»	387'65
»	Médico	»	2.800'95
Argusino	Farmacéutico	»	651'90
Cernadilla	»	Noviembre toda la cantidad	83'20
»	Médico	Noviembre y Diciembre por mitades	1.004
Cibanal	»	»	550
»	Farmacéutico	»	407'75
»	Veterinario	»	525
Cuelgamures	Farmacéutico	Noviembre toda la cantidad	63'50
»	Veterinario	»	109'50
Fontanillas de Castro	Médico	Noviembre y Diciembre por mitades	480
Tardemézar	»	»	145
Tardobispo	»	»	1.045
»	Farmacéutico	»	259'52
Torregamones	Médico	»	757'15
»	Farmacéutico	»	263'55
»	Veterinario	»	214
Uña de Quintana	»	»	468
Venialbo	Farmacéutico	»	1.960
»	Veterinario	»	4.998
»	Médico	»	3.957
Vidayanes	Farmacéutico	»	263
»	Veterinario	»	224
»	Médico	»	248
»	Practicante	»	618'50
»	Otro Médico	»	437'50

(Continuará)

## Diputación provincial de Zamora

### Cédulas personales.—Circular

Se recuerda a los señores habilitados y pagadores, que en cumplimiento de los artículos 9 y 10 de la Instrucción del impuesto de cédulas personales, deben exigir a los incluidos en las respectivas nóminas la exhibición de la cédula personal al satisfacer los haberes correspondientes al mes de Diciembre actual, consignando en dichas nóminas el número de orden, clase y tarifa, así como la población y fecha de expedición.

La Diputación se reserva sus derechos conforme al artículo 285 del Estatuto provincial, de confrontar y examinar las indicadas nóminas.

Zamora 9 de Diciembre de 1935.—El Presidente, Emilio Corti.

### Juntas municipales del Censo electoral

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han quedado constituidas en la forma que también se expresa, que regirá durante el bienio de 1936 y 1937, con arreglo a la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y son las siguientes:

#### Gallegos del Rio

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Claudio González Salvador, Concejal; D. Lucas Fernández González, ex Juez.

Suplentes: D. Pablo Ratón Fernández, Concejal; D. Juan Vaquero Rio, ex Juez.

Secretario: el del Juzgado.

#### San Esteban del Molar

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. León Vega Calzada, Concejal; D. Hilario Barrero, ex Juez.

Suplentes: D. Jesús Estebanez Suena, ex Concejal; D. Jesús Villafáfila Iglesias, ex Juez.

Secretario: el del Juzgado.

#### Moreruela de los Infanzones

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Benigno Rodríguez Fidalgo, Concejal; D. Victoriano Puente García, ex Juez.

Suplentes: D. José Aliste Acebedo, Concejal; D. Francisco Gómez García, ex Juez.

Secretario: el del Juzgado.

#### Villalube

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Juan Vicente Vaquero Casado, Concejal; D. Dionisio Vara Crespo, ex Juez.

Suplentes: D. Angel San Julián Ferrero, Concejal; D. Diódoro Muélledes Pérez, ex Juez.

Secretario: el del Juzgado.

#### El Perdigón

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Lorenzo Miguel Arroyo, Concejal; D. Celedonio García Martín, ex Juez.

Suplentes: D. Federico Hernández Mera, Concejal; D. Wenceslao Vizán Sánchez, ex Juez.

Secretario: el del Juzgado.

#### Villaferrueña

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Marcelino Posada Posada, Concejal; D. Victorino Fernández García, ex Juez; D. Sebastián Martínez Fernández y D. Isidoro Fernández Fernández, contribuyentes.

Suplentes: D. Germán Posada Fernández, Concejal; D. Marcelino Fernández, contribuyente.

Secretario: el del Juzgado.

#### Arrabalde

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Marcelo Posada Macías, Concejal; D. Pedro García García, ex Juez.

Suplentes: D. Baltasar Guerrero Pérez, Concejal; D. Andrés Avelino Alonso, ex Juez.

Secretario: el del Juzgado.

#### Villanazar

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Higinio Galende Pernía, Concejal; D. Tomás Nuevo Turiel, ex Juez.

Suplentes: D. Modesto Rodríguez López, ex Juez; D. Leonardo Pérez de Paz, ex Concejal.

Secretario: el del Juzgado.

#### Cubillos

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales—Vicepresidente: D. Santiago Her-

nández Conde, Concejal; D. José Manuel Enriquez Serrano, ex Juez.

Suplente: D. Fidel Roldán Colino, Concejal.  
Secretario: el del Juzgado.

Villamayor de Campos

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Lino Cañibano Rodríguez, Concejal; D. José Cañibano Rojo, ex Juez.

Suplentes: D. Pedro Lozano Rojo, Concejal; D. Jacinto Rodríguez Díez, ex Juez.

Secretario: el del Juzgado.

Cibanal

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Silverio Martín Herrero, Concejal; D. Antonio Vega González, ex Juez.

Suplentes: D. Jesús Álvarez Beneitez, ex Concejal; D. Agustín Peña Seisdedos, ex Juez.

Secretario: el del Juzgado.

Argujillo

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Jenaro Diéguez Fidalgo, Concejal; D. Antonio Queipo Hernández, ex Juez.

Vocales: D. Laureano Alonso Francia, Concejal; D. Sotero Martín Álvarez, ex Juez.

Secretario: el del Juzgado.

Muelas del Pan

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Ricardo Rodrigo Sastre, Concejal; D. Manuel Miguel Rodríguez, ex Juez.

Suplentes: D. Juan Pelayo Alonso, Concejal; D. Juan Fernández Gómez, ex Juez.

Secretario: el del Juzgado.

San Miguel del Valle

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Segundo Redondo Pino, ex Juez.

Suplentes: D. Manuel Florez Estabanez, ex Juez.

Secretario: el del Juzgado.

Villalazán

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Aristides Ramos Jambrina, Concejal; D. Dimas Villar García, ex Juez; D. Fausto García Albarrán, por territorial; D. Francisco Gato Alonso, por industrial.

Suplentes: D. Manuel Alonso Villahoz, Concejal; D. Macario Calzada Castro, ex Juez; don Tomás Calzada Vicente, por territorial; D. Angel Rodríguez Cordero, por industrial.

Secretario: el del Juzgado.

Cabañas de Sayago

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Gumersindo Carretero Mata, Concejal; D. José Herrero Martín, por territorial; D. Agustín Bienes de las Heras, por industrial.

Suplentes: D. José Antonio Borrego Pintado, ex Juez; D. Andrés Fuentes Rodrigo, Concejal; D. Gerardo González Garrido, contribuyente.

Secretario: el del Juzgado.

Palacios del Pan

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Bautista Domínguez Diego, Concejal; D. Angel Rodríguez López, ex Juez.

Suplentes: D. Isidro González Rodríguez, Concejal; D. Agustín Cruz Barrocal, ex Juez.

Secretario: el del Juzgado.

Cañizal

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Norberto Fernández Pascual, Concejal; D. Julián González García, ex Juez.

Suplentes: D. Clemente Mayo Paniagua, Concejal; D. Eugenio Sánchez Palomino, ex Juez.

Secretario: el del Juzgado.

Santibáñez de Vidriales

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Francisco Simón Ferrero, Concejal; D. Manuel Bertolomé Barrios, ex Juez.

Suplentes: D. Mariano Moreno Morejón, Concejal; D. Bernardo López Rodríguez, ex Juez.

Secretario: el del Juzgado.

Coreses

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Clodoaldo de Jesús Álvarez, Concejal; D. Juan Castro Ramos, Jefe Militar.

Suplentes: D. Anastario Crespo Alonso, Concejal; D. Luis Prada Pascual, ex Juez.

Secretario: el del Juzgado.

Pública de Valverde

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Andrés Martín Martínez, Concejal; D. Francisco Martín García, ex Juez.

Suplentes: D. Juan Palacios Baladrón, Concejal; D. Vicente Galende Galende, ex Juez.

Secretario: el del Juzgado.

Presidentes y suplentes de mesas para 1936

Luelmo

Presidente: D. Miguel de Pedro Coscarón.

Suplente: D. Valentín Garrote Fontanillo.

## Inspección provincial de Veterinaria

### CIRCULAR

Aclaración a la Circular de 31 de Octubre último, BOLETIN OFICIAL del 15 de Noviembre de 1935, número 137, relativa a Clasificación de partidos Veterinarios y dotación de los Inspectores municipales Veterinarios.

En el proyecto mencionado se agrupan algunos Municipios que en la actualidad tienen nombrados en propiedad legalmente y por separado, sus respectivos Inspectores Veterinarios (casos de Castrogonzalo, Fuentes de Ropel, Tapioles, San Martín de Valderaduey, Cotanes del Monte, Pozuelo de la Orden, etc.

En virtud de las disposiciones vigentes y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo adicional del Reglamento de Inspectores municipales Veterinarios (*Gaceta* del 19 de Junio de 1935, se respetarán los derechos adquiridos por estos funcionarios, y percibirán cada uno de ellos el sueldo mínimo a que hace referencia el artículo 317, cantidad que habrán de consignar en los respectivos presupuestos, y tendrán repetidos funcionarios los mismos derechos y deberes que los demás Inspectores durante el tiempo que sigan desempeñando el cargo y no sean baja en el mismo por renuncia, jubilación, destitución, traslado de residencia o defunción.

Para la cantidad que, independiente del sueldo, han de consignar en los presupuestos, por reconocimiento de cerdos sacrificados en los domicilios se atenderán los Municipios a lo dispuesto en la Orden de 28 de Abril y Decreto de 20 de Noviembre de 1931, cuyo promedio de derechos venía funcionando, incrementándose éstos en la proporción que aumente el número de reses porcinas sacrificadas en los domicilios.—El Inspector provincial Veterinario accidental, Federico Oiz Isart. R-3679

## TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora

### Cese de Auxiliar de Recaudación.

Por el presente se hace público que el Auxiliar de la recaudación de la zona y partido judicial de Puebla de Sanabria, D. Raimundo de Sotelo, ha cesado en el mencionado cargo con fecha 19 de Noviembre último.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes y demás interesados de la zona y partido judicial de Puebla de Sanabria.

Zamora 6 de Diciembre de 1935.—El Tesorero de Hacienda, C. Alvarez. R-3674

## BENAVENTE

La Corporación municipal de esta ciudad, en sesión de 27 de los corrientes, acordó:

A) El Ayuntamiento acuerda la construcción de un Cuartel para la Guardia civil en los solares que posee en San Francisco y que previamente han sido aprobados por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de Zamora.

B) La construcción se ejecutará con sujeción al proyecto formulado por el Arquitecto municipal de La Bañeza D. Miguel Baz García en Agosto de 1935, aprobado por la Inspección general de la Guardia civil en 30 del mismo mes y año.

C) A tal efecto se procederá a la redacción del oportuno presupuesto extraordinario en que constarán las bases del empréstito a emitir y sus

características, así como medios económicos a emplear para llevar a efecto la obra.

Lo que de conformidad al artículo 90 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que conforme al artículo 92 de la misma Ley, puede solicitarse el referendun mediante instancia motivada que será presentada en la Secretaría municipal dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes a la inserción en el periódico oficial, firmada al menos por doscientos electores.

Benavente 30 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Domingo Cachón. R-3682

Habiendo resultado desierta la subasta del aprovechamiento de pastos de las praderas comunales para el año 1936, se anuncia una segunda subasta con sujeción al mismo tipo de licitación y pliego de condiciones, que se celebrará el día 28 del próximo mes de Diciembre y su hora de las doce de la mañana.

Benavente 29 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Domingo Cachón. R-3683

## MAYALDE

Don Julián Andrés Rodríguez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Mayalde.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se encuentra de manifiesto el padrón de edificios y solares, durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones oportunas, transcurrido que sea este, no se admitirán las que se presenten.

Mayalde 2 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Julián Andrés. R-3599

Don Julián Andrés Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mayalde.

Hago saber: Que de procedencia desconocida se halla depositada, en poder de mi autoridad, una caballería menor (hembra), edad unos cinco años aproximadamente, pelo negro, esquilada, con una tjerada en la punta de cada oreja, que es de suponer se la dieron al esquilarla; dicho semoviente apareció extraviado en la Dehesita de Villachica, siendo hallada con lo siguiente: una albarda, una lona, un costal de lana, unas alforjas, un pequeño saco con pienso, dos pares de medias, una llave, un saco de estopa y en otro saco un poco de merienda.

El que se considere dueño de la misma justificándolo en forma, puede presentarse a recogerla y satisfacer los gastos ocasionados; transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio no se presentase su dueño o persona autorizada, se procederá a la venta del semoviente y objetos hallados y demás diligencias preliminares del caso.

Mayalde 2 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Julián Andrés. R-3600

## VILLALAZAN

Se arriendan los pastos de este término municipal de Villalazán, de invierno, espigadero y hojadero, en pública subasta en esta Casa Consistorial, el día dieciocho de Diciembre actual, a la hora de las once de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Casa Consistorial.

Lo pongo en conocimiento de todo aquel individuo que desee tomar parte en la subasta.

Villalazán 2 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, P. O., G. Tuda. R-3733

## REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se expresa, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Peleagonzalo, año de 1934, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pobladura de Valderaduey, año de 1933, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

# Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

## ANUNCIO

Se hace saber: Que esta Junta desea adquirir con destino al Parque de Intendencia de Valladolid, los siguientes:

ARTICULOS		Qq. Min.									
Sal .....		16									
Leña .....		1.036									
Carbón cok .....		116									
Carbón hulla .....		79									
Paja relleno .....		60									
Carbón vegetal .....		110									
		Nume o									
Bombillas de 10 bujías .....		12									
id. de 15 id. ....		170									
id. de 25 id. ....		81									
id. de 40 id. ....		11									
id. de 100 id. ....		3									
PARA LOS CANTONES											
PLAZAS	RACIONES DE			Cebada y trigo	Leña para ranchos Qq. Mm.	Carbón vegetal	Paja de relleno Qq. Mm.	BOMBILLAS DE			
	Pan	Cebada	Paja					10 b.	15 b.	25 b.	40 b.
Cáceres .....	30.000	100	3.700	3.600	300	10	30	10	30	20	10
Plasencia .....	10.000	100	2.500	2.400	100	10	15	10	20	10	5
Salamanca .....	40.000	100	6.100	6.000	400	20	40	15	40	20	10
Zamora .....	30.000	100	3.700	3.600	300	10	30	10	30	20	10
Segovia .....	24.000	2.000	17.000	17.000	240	20	30	15	40	20	10
Medina del Campo .....	10.000	10	340	330	100	10	15	10	20	10	5
Avila .....	1.500	5	10	10	15	5	1	2	4	1	1

Las muestras que para cada plaza y artículo han de presentarse, así como los pliegos de condiciones que han de regir en esta compra, pueden verse y examinarse en la Secretaría de la Junta, sita en las oficinas del Parque de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

La reunión de la Junta tendrá lugar en dicho Parque, el día 21 del actual, a las diez horas, admitiéndose proposiciones desde las diez a las diez y treinta de dicho día precisamente.

Los oferentes de leña para los Cantones, harán constar en su oferta que se comprometen a facilitar el carbón vegetal, cok y hulla que les fuese pedido; a este fin indicarán precios por quintales métricos.

Los de pienso deberán ofrecer tanto las raciones de cebada como las de cebada y trigo. Los que ofrezcan este artículo para la plaza de Segovia, darán precio de quintales métricos de habas, para el caso de que se dispusiera darlas al ganado como sustitutivo de cebada.

Los del pan tendrán en cuenta que debe ser elaborado con harinas procedentes de trigos pignorados a favor del crédito agrícola, o de trigos adquiridos con la intervención del Comité regulador del mercado triguero.

Los adjudicatarios estarán presentes a la terminación de la Junta para extender los contratos y efectuar los depósitos reglamentarios. También tendrán en cuenta que mientras dure el contrato, habrán de ponerse al corriente de la contribución industrial, como mayoristas, a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Mayo de 1926 (Gaceta núm. 14) y según previene la del Ministerio de la Guerra de 14 de Marzo de 1933, (D. O. núm. 62).

Valladolid 6 de Diciembre de 1935.—El Secretario, Teófilo Muro.

R—3739

## TORO

El día 5 del actual y sobre la hora de las ca-torze, desapareció de la dehesa de Sariñana, término de la ciudad de Toro, un burro de cinco cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, de la propiedad de Crisanto Gorrionero, herrado de las dos manos y señal de apea en las mismas.

Caso de ser habido, será puesto a disposición de su dueño en la ciudad de Toro.

Toro 7 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Antonio Lozano. R—3735

## SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Don Ramón Sanjuan Barquero, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión municipal de Hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión de 3 del mes de Diciembre, ha acordado proponer al Ayuntamiento la habilitación de un crédito de doscientas pesetas, con imputación al capítulo 7.º, artículo 8.º, concepto 1.º, del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a gastos inaplazables de este Municipio.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan

formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Martín de Valderaduey 4 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Ramón Sanjuan. R—3680

## NAVIANOS DE VALVERDE

Don Zacarías Bermejo Centeno, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Navianos de Valverde.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de este distrito que me honro presidir, en sesión celebrada el día 16 del actual, acordó proceder a verificar el deslinde de los prados comunales y vías pecuarias de este Municipio, haciéndolo público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los colindantes interesados.

Las operaciones de deslinde darán principio después de los quince días al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, por la Comisión nombrada al efecto, en término del prado denominado Rincón y sucesivamente las demás, a medida que la Comisión lo acuerde.

Todos los dueños de fincas colindantes a dichas praderas y vías pecuarias, pueden concurrir, si así les conviniere, a dichos actos, y presentar las reclamaciones que consideren justas,

con los documentos legales que lo justifiquen en el plazo de ocho días, ante este Ayuntamiento, pues pasados que éstos sean ninguna será admitida.

Los propietarios de fincas u otras personas que después de realizado el deslinde, no respeten los hitos o mojones que por la Comisión se verifiquen, se entenderán por reincidentes y como reos de usurpación serán denunciados y castigados con arreglo al Código penal vigente.

Navianos de Valverde 26 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Zacarías Bermejo. R—3521

## PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1936, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten, pasado dicho plazo no serán oídas.

Fonfria, Uña de Quintana, Quintanilla del Olmo, San Vicente del Barco, Mahide, San Justo, Granja de Moreruela, Ungilde, Viñuela de Sayago, Argujillo, Peleagonzalo, Rosinos de Vidriales, Cibanal, Gallegos del Río, Torregamones, Villanueva de las Peras, Rosinos de la Requejada, Villaseco, Luelmo, Arrabalde, El Pego, Coomonte, Bermillo de Sayago, Olmillos de Castro, Villarrín de Campos, Ceadea, Riego del Camino, Galende, Viñas, San Pedro de la Nave-Almendra, Vegalatrave, Castrogonzalo, Tagarabuena, Vega de Villalobos, San Esteban del Molar,

## CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirán ninguna.

Villalcampo, año de 1934.

Villalba de la Lampreana, años de 1933 y 1934.

## VILLARDEFALLAVES

Durante los días 10, 11 y 12 del próximo mes de Diciembre tendrá lugar la cobranza de las cuotas por repartimiento general de utilidades de este término y año actual, correspondientes a los contribuyentes con cuotas anuales y primeros semestres y trimestre, por el Recaudador municipal D. Pedro Collantes, en el domicilio de D. Pedro Ramos, pudiendo satisfacer sus cuotas sin recargo alguno hasta el día 10 del siguiente mes de Enero, y transcurrido dicho plazo los morosos quedarán incursos en el único recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, pero si las satisfacen en los diez últimos días del citado Enero, quedará reducido el recargo al 10 por 100.

Villardefallaves 27 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Germán Arés. R—3529

## CASTROVERDE DE CAMPOS

Durante los días 7, 8 y 9 del próximo mes de Diciembre, tendrá lugar la cobranza de las cuotas por repartimiento general de utilidades correspondiente al cuarto trimestre del año actual, por el Recaudador municipal D. Pedro Collantes Moreno, en el domicilio de éste, calle de Los Licores, pudiendo satisfacer sus cuotas sin recargo alguno hasta el día 10 del siguiente mes de Enero, quedando incursos los morosos en el recargo del 20 por 100 automáticamente a partir de esta fecha, sin más notificación ni requerimiento; pero los que las satisfagan en los diez últimos días del mes de Enero, solamente serán gravados por el 10 por 100.

Castroverde de Campos 28 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Angel Polo. R—3559

## Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Sentencia número veintisiete. — Señores. — Ilmo. Sr. D. Jacinto Angoso Durán, Presidente. — D. Julio González Barbillo, Magistrado. — D. Juan Palacios Berges, Magistrado. — D. Manuel Vicente Medina, Vocal. — D. Severiano Álvarez Fernández, Vocal. — En la ciudad de Zamora a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — Vistos estos autos contencioso-administrativo seguidos ante este Tribunal provincial, entre partes, de la una, como demandantes, D. Aurelio Prieto Dueñas, D. Felipe Dominguez Dueñas, D. Manuel Bermejo Ferreras, D.ª Avelina Álvarez Ferreras, D.ª Jacoba Alvarez Ferreras, D.ª Asunción Ferreras Romero, D.ª Catalina Ferreras Romero, D.ª Antonia Granjo Carro, D. Julián Fernández Rábano, D.ª Vicenta Ferreras Rábano, D.ª Gregoria Ferreras Rábano, D. Ceferino Pérez Ferreras, don Manuel Dueñas Gallego, D.ª Agustina Ferreras Ferreras, D.ª Josefá Dueñas Gallego, D.ª Ángela Gil García, D.ª Lorenza Gil García, D. Leovigildo Fernández Espinosa, D. Benigno Fernández Espinosa, D. Leonardo Fernández Dueñas, don Juan Fernández Dueñas, D.ª María Fernández Dueñas, D. Toribio Rábano Gallego, D. Aquilino Rábano Fernández, D. Román Dueñas Gallego y D.ª Segunda Granjo Ferrero, mayores de edad, solteros, vecinos y domiciliados en el pueblo de Bretocino de Valverde, y de la otra, como demandada, la Administración general del Estado, en la persona del Sr. Fiscal de esta jurisdicción, contra acuerdo del expresado Ayuntamiento, que resolvió sortear las partijas del común llamado «Monte», excluyendo a los reclamantes; y

Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, la excepción de incompetencia de jurisdicción, propuesta en estos autos como perentoria por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción y, estimando la demanda que dió origen a este recurso; debemos de declarar y declaramos la nulidad en todas sus partes, del pliego de condiciones que había de regir para el sorteo de las parcelas del común «Monte», aprobado por el Ayuntamiento de Bretocino de Valverde; en sesión de diez de Febrero del año actual y el acuerdo tomado en la misma, la de doce del mismo mes, en la que se procedió al sorteo, aprobación y adjudicación de parcelas, así como también la de veinticuatro del tantas veces repetido mes de Febrero, que denegó la reposición que motiva esta resolución, reconociendo, como reconocemos, a favor de los reclamantes no incluidos en el sorteo, el derecho a la participación en las parcelas del común «Monte» de referido pueblo de Bretocino y la obligación por parte del Ayuntamiento a su adjudicación, previo nuevo sorteo, y todo ello, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Jacinto Angoso. — Julio González. — Juan Palacios. — Manuel V. Medina. — S. Alvarez. — Rubricados. R—3420

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Ovidio Montoya Sevillano, D. Severino Matilla Pérez, D. Teodoro Martín Montero, D. José Antonio Inés Montero, D. Lázaro Rodríguez Alfrageme, D. Juan Manuel Herrero Carrasco y D. Perfecto Alfrageme Gómez, mayores de edad, casados y vecinos de Pinilla de Toro, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Económico-administrativo de esta provincia de treinta y uno de Agosto del año actual que desestimó su reclamación, contra las designaciones de Vocales natos, hechas por el Ayuntamiento de Pinilla de Toro y contra la supuesta elección de Vocales electivos para las comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades de repetido pueblo para el año actual.

Lo que se hace público para conocimiento

de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — Jacinto Angoso. — Por M. de S. S.ª, El Secretario, Segundo Vilorio. R—3666

## FUENTESAUCA

Don José Fuentes Fuentes, Juez de instrucción del partido de Fuentesauca.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que más adelante se reseñarán, como así bien a la detención del autor o autores en cuyo poder se encuentren siempre que no acrediten su legítima adquisición, poniéndoles a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta villa.

## Señas de los semovientes

Una mula de cinco años, de pelo color naranja, con una raya negra en la cruz, colina.

Otra mula de cuatro años, pelo castaño oscuro, con averturas en los cascotes de las manos.

Una yegua, pelo negro, cerrada.

Los tres semovientes se hallan con la marca de la Compañía de Seguros «El Fénix Agrícola».

Referidas caballerías fueron robadas de una cuadra, en la noche del diez y siete al diez y ocho del actual, de la propiedad del vecino de Mayalde, Angel Miguel Rodríguez; pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha, en el sumario número cincuenta del corriente año, por robo.

Dado en Fuentesauca a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — El Juez de instrucción, José Fuentes. — El Secretario judicial, (ilegible). R—3387

## ALCANICES

Por el presente se instruye a Aquilino, Segundo y Anica Nieto Rodríguez, residentes en la actualidad en ignorado paradero, de los derechos y acciones que les otorga el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, con relación al sumario número ciento quince de mil novecientos treinta y cinco, por muerte de su madre Basilia Rodríguez Falcón.

El Juez de instrucción, H. Bartolomé.

R—3656

## Requisitorias

Del Río López, Timoteo; de diez y seis años, soltero, jornalero, vecino de Ferrerueta, hijo de Felipe del Río López, ausente en la actualidad e ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcañices, con el fin de ser oído en el sumario seguido con el número ciento diez y ocho de mil novecientos treinta y cinco, por hurto; apercibiéndole de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

El Juez de instrucción, H. Bartolomé.

R—3520

Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario de un burro que fué arrollado y muerto el día diecisiete de Septiembre último, en el kilómetro trescientos veintiocho de la carretera de Villacastín a Vigo, por el automóvil marca Fargo, número 5.066, conducido por Isidro Rivera Rodríguez, vecino de Vigo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en el sumario número ciento uno de mil novecientos treinta y cinco, por lesiones y daños por imprudencia y ofrecerle a la vez el procedimiento a tenor del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

El Juez de instrucción, H. Bartolomé.

R—3389

Del Río López, Timoteo; de dieciseis años, soltero, jornalero, natural y vecino de Ferrerueta, residente en la actualidad en ignorado paradero, cuyas señas del mismo no constan, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcañices, en el término de diez días, con objeto de notificársele auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión por el sumario número ciento cinco de mil novecientos treinta y cinco, por robo, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

El Juez de instrucción, H. Bartolomé.

R—3505

## ZAMORA

## Requisitoria

Ramos Molina, Nicolás; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Libertad, número cuatro, procesado en la causa número doscientos veintiocho de mil novecientos treinta y cuatro, sobre estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora, con el fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Zamora dos de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — El Juez de instrucción, Manuel Martínez. R—3592

## PEÑAFIEL

Don Antonio Laguna Serrano, Juez de instrucción de la villa de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue sumario con el número cincuenta y dos del año en curso, sobre muerte al parecer por accidente casual de persona desconocida, mendigo de la provincia de Zamora, de unos cuarenta a cuarenta y dos años de edad, de un metro seiscientos milímetros de estatura, de color blanco y barba negra crecida, que vestía pantalón y chaleco de pana y amerizana de paño color marrón a rayas, jersey de punto de color, se tocaba con boina negra y calzaba botas finas del mismo color, llevaba tapabocas de color oscuro y cuadros negros en mal uso y llevaba alforjas deterioradas conteniendo otro chaleco viejo y dos camisas, una blanca y otra de color; lo que se participa a los efectos de su posible identificación debiendo comunicarlo a este Juzgado la persona o personas, Autoridades y sus Agentes, que a tales fines posean algún dato, así como también por medio del presente se participa y se ofrece el procedimiento de las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a las personas que fuesen o resultasen ser sus legítimos herederos.

Dado en Peñafiel a veintitres de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — Antonio Laguna Serrano. — Mariano Blázquez. R—3475

## VILLARDECIERVOS

Don José Brito Edroso, Juez municipal de esta villa de Villardecervos.

Hago saber: Que para hacer pago a la Jefatura de Montes de la provincia, del daño causado al monte número ciento cuarenta y cinco, titulado «El Valle», de este término municipal, de ocho pesetas importe de un carro de rama de roble para pienso del ganado, sustraído por Manuel Andrés Melgar, se sacan a pública subasta por tercera y última vez y sin sujeción a tipo, el citado, cuyo remate tendrá lugar el día veinte del próximo mes de Diciembre y hora de las catorce, en la Sala donde celebra sus Audiencias este Juzgado.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la subasta; advirtiéndose que para tomar parte en la misma, es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Villardecervos veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — El Juez, José Brito Edroso. R—3506